

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN**  
**SALA LABORAL**

Magistrado Sustanciador:  
**LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

Popayán, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>PROCESO</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>APELACIÓN SENTENCIA</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>LEO MARÍN IDROBO QUINTANA</b>
<b>APODERADO(a)</b>	<b>Dra. ELSA MARIELLA SANDOVAL VARGAS</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MUNICIPIO DE MORALES (CAUCA)</b>
<b>APODERADO(a)</b>	<b>Dr. CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS GUZMÁN</b>
<b>RADICADO N°</b>	<b>19-001-31-05-003-2018-00038-01</b>
<b>DECISIÓN</b>	<b>Auto reconoce personería jurídica</b>

Estando a Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, se procede a resolver la petición contenida en el memorial a través del cual el doctor VÍCTOR FÉLIX SABOGAL ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 76.309.308 expedida en Popayán (Cauca), en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MORALES, parte demandada, otorga poder especial al doctor CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 76.327.657 expedida en Popayán, abogado titulado con T.P. Nro. 129.516 del C. S. de la J., para que continúe su representación en el presente asunto y ejerza la defensa del Municipio de Morales ©.

Con el memorial de poder se adjunta Certificado de la Alcaldía Municipal de Morales de fecha 26 de febrero de 2020, donde consta que el abogado CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS MUÑOZ está vinculado como ASESOR JURÍDICO EXTERNO del Municipio de Morales, Cauca, ámbito en el cual le corresponde la

representación judicial de la entidad territorial ante los diferentes despachos judiciales; y, según constancia secretarial, se constató en el SIRNA del Consejo Superior de la Judicatura que el abogado en mención, a quien se le profiere poder, tiene vigente su tarjeta profesional.

Como el memorial de poder se ajusta a las previsiones contenidas en el artículo 74 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por disposición del artículo 145 del CPLSS, el Despacho reconocerá personería jurídica al doctor CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS MUÑOZ, en los términos del memorial a él conferido y con el mismo, se entiende terminado el poder al anterior mandatario judicial.

En tal virtud se, **RESUELVE**:

**PRIMERO. – RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al doctor CARLOS ANDRÉS BOLAÑOS MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 76.327.657 expedida en Popayán, abogado titulado con T.P. Nro. 129.516 del C. S. de la J., para que continúe la representación y ejerza la defensa del Municipio de Morales ©, dentro del presente proceso incoado por el señor Leo Marín Idrobo Quintana, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

El Magistrado,

**LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS**

**Firmado Por:**

**LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES  
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ed6f029127349508784b6b3312fbfd8e4355d9b99bccbf67d3e33  
786b050573**

Documento generado en 26/08/2020 09:00:25 a.m.